

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XX

PALMA 27 DE AGOSTO DE 1892.

NÚM. 35.

REDACCIÓN.—Brosa, 21, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

SECCIÓN OFICIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES

Durante la segunda quincena del próximo mes de Septiembre, estará abierta en la Secretaría de este Establecimiento la matrícula del año académico de 1892 á 93 para los aspirantes al título de Maestros de primera enseñanza elemental.

Los que hayan de comenzar los estudios de la carrera presentarán solicitud al efecto, en papel de 12.ª clase, acompañando su cédula personal, testimonio de su inscripción en el Registro civil de nacimiento ó en su defecto, la partida de bautismo, certificación facultativa para acreditar que el interesado no padece enfermedad contagiosa, y autorización del jefe de familia para seguir la carrera.

Presentados estos documentos deberán sujetarse á un examen de las materias de primera enseñanza elemental completa, y probar en él suficiente preparación para recibir con fruto las lecciones de la Escuela Normal.

Los que fueren aprobadas en este examen y los que hayan de continuar los estudios pedirán su inscripción en la matrícula de las asignaturas que intenten cursar, mediante una papeleta impresa que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría del Establecimiento y el pago de los derechos señalados en las disposiciones vigentes.

Palma 13 de Agosto de 1892.—El Director, Sebastián Font y Martorell.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LAS BALEARES

En la segunda quincena del próximo mes de Septiembre estará abierta en esta Escuela la matrícula de 1892 á 93.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud escrita de su propia mano, acompañada de la cédula personal, partida de nacimiento, certificación de un facultativo para acreditar que la aspirante no padece enfermedad contagiosa y autorización paterna.

Por medio de examen han de probar que están instruidas en la primera enseñanza elemental completa suficientemente para recibir con fruto las lecciones de la Escuela.

Las aprobadas en este examen y las que hayan de continuar sus estudios solicitarán su inscripción en la matrícula de las asignaturas que intenten cursar, mediante papeleta impresa que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría de la Escuela y abonarán los derechos de matrícula señalados en las disposiciones vigentes.

Palma 13 de Agosto de 1892.—La Directora, Cayetana Alberta Giménez.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Vista la reclamación de retribuciones de los Maestros de Marín (Pontevedra) que

V. S. cursa en 19 de Enero último, y resultando que el Ayuntamiento aceptando el acuerdo de la Junta provincial, sustituyó el procedimiento del cobro directo, por el abono de una cantidad anualalzada con la conformidad de los interesados, la Dirección ha resuelto que se respete el convenio tácito que de estos hechos se desprende, quedando facultado el Municipio para reintegrarse de las sumas que abone para este concepto, mediante el cobro de las cuotas que se señalen á las familias de los alumnos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Director general, J. Diez Macuso.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

JUNTA CENTRAL

DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

ORDEN

Ha llamado la atención de esta Junta Central, la frecuencia con que algunas de de las provinciales de Instrucción pública, al formar los expedientes de clasificación y pensión, prescinden de los justificantes principales y más eficaces, que son los que determina el art. 59 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, y recurren á los subsidiarios, sin explicar en la mayor parte de los casos, los motivos que las obligan á proceder de este modo.

En su consecuencia, deseando esta Junta que se cumpla con el necesario rigor el indicado art. 59 del Reglamento, y lo dispuesto por Circular de la Secretaría de 28 de Febrero de 1890, en sesión de 1.º de los corrientes, tomó entre otros acuerdos el de que se comuniquen á las Juntas provinciales, que en lo sucesivo no admitan en los expedientes sometidos al conocimiento de este Centro, documentos supletorios de los nombramientos, ceses y títulos académicos y administrativos, sino cuando no existan estos en cuyo caso se debe hacer constar así por certificación de la misma Junta provincial;

y que en cuanto á las certificaciones subsidiarias, cuyo medio de prueba, como previsto en el Reglamento, debe preferirse á ningún otro supletorio, ha de exigirse que estén expedidas precisamente por la Autoridad ó Dependencia que hiciera el nombramiento ó interviniera en el hecho que se trate de justificar, y con referencia circunstanciada á los documentos ó antecedentes que se consulten para librarlas.

Cumpliendo dicho acuerdo lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1892.—El Presidente, Carlos Navarro y Rodrigo.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

Noticias y Comentarios

A los maestros de la provincia de Valencia se les adeudan nada menos que 363.599,22 pesetas.

¿A dónde llegaremos?

En Málaga el Maestro de Benabalgón implora la caridad pública.

En Zaragoza los de Calatayud han resuelto no abrir sus escuelas terminadas las vacaciones, si antes no se les pagan sus créditos.

En otras muchas provincias igual abandono.

Y los Maestros deseando cumplir sus deberes.

Pero á cambio de cobrar sus cortos sueldos.

¿Qué menos pueden exigir que el percibo de sus haberes siquiera con regularidad, aunque ésta suponga el cobro con 4 ó 5 meses de retraso?

El Macstro de Benabalgón da un ejemplo ¡ejemplo triste!

Si no tiene fuerzas para trabajar, ¿qué ha de hacer?

Los de Calatayud dan otro ejemplo ¡ejemplo enérgico y digno!

Pero ineficaces los dos, porque los Ayuntamientos no por eso pagarán.

¿Qué se necesita, pues?

Un ministro de Fomento y otro de Hacienda que de veras quieran que se pague á los Maestros.

O un cambio de conducta del magisterio.

S. M. la Reina Regente sancionó con fecha 8 de Julio último una nueva ley ordenando que en todos los dominios españoles rija un solo sistema de pesas y medidas: el métrico decimal.

Según el artículo 8.º es obligatoria la enseñanza del sistema en todas las Escuelas de instrucción primaria.

Cuando éramos niños ya regía una Ley por el estilo.

A ver si ésta será la última.

De *La Instrucción Primaria*, de Castellón:

«*La Asociación*, de Logroño, examinando las causas de la indiferencia con que es mirado el Magisterio, dice que las principales se encuentran «en los mismos Maestros».—Verdad es y como un templo.»

Y como el Evangelio.

Noticias del *Congreso pedagógico hispano-portugués-americano*, para satisfacer la natural curiosidad de nuestros consocios.

«Según nos dice la Secretaría del Congreso Pedagógico, en la imposibilidad de contestar con la urgencia necesaria á las muchas consultas y cartas que recibe, nos ruega hagamos saber: 1.º Que el Congreso Pedagógico está abierto para todas las personas que tengan algún título oficial ú oficioso que acredite sus aficiones pedagógicas, condición imprescindible en un Congreso técnico que ha de tomar acuerdos por votaciones. 2.º Que la inscripción en el Congreso es absolutamente gratuita, porque los gastos del mismo corren por cuen-

ta de la subvención de la Junta del Centenario y de otras de diferentes particulares.

3.º Que el Congreso no es exclusivamente de enseñanza primaria, ni tampoco de enseñanza superior, sino general pedagógico, y comprensivo por tanto de todos los ramos de la enseñanza, con la novedad relativa á la educación de la mujer y con perfecto desinterés de toda escuela ó partido.

4.º Que los billetes con rebajas de los ferrocarriles no se entregarán hasta fines de Septiembre, y que las tarjetas de miembros del Congreso podrán recogerse en la Secretaría, á cuyo efecto lleva esta un libro-registro en que constan todas las adhesiones de dentro y fuera de Madrid.

5.º Que las oficinas de la Secretaría están abiertas todos los días no festivos, desde las tres de la tarde hasta las once de la noche, en El Fomento de las Artes (Horno de la Mata, 7) que ha cedido generosamente el local.

6.º Que las Memorias y ponencias, admisibles hasta 1.º de Octubre, y toda clase de documento, deben remitirse á la Secretaría, así como las consultas especiales al presidente de la comisión organizadora don Rafael María de Labra.

7.º Que el Congreso no es genéricamente internacional, sino *Hispano-Portugués-Americano*, lo cual no obsta para que con mucho gusto sean recibidos los extranjeros caracterizados por su alta competencia que con su presencia ó sus trabajos (por excepción), quieran honrar al Congreso.

(De *El Magisterio Español*.)

Dice *El Monitor*:

«El Consejo de Instrucción, pública, en sesión de 14 de Julio, acordó proveer por concurso, con los requisitos de la Ley, las plazas vacantes en las Escuelas Normales. Es un excelente acuerdo que desearíamos ver confirmado; pues al parecer, no todos los acuerdos del Consejo son aprobados por el Ministerio; dígalo, entre otros, el haberse acordado por dicho alto cuerpo, hace año y medio, la concesión de derechos de exa-

men al Profesorado de las Escuelas Normales y el no haberse aprobado, hasta hoy, dicho acuerdo por el señor Ministro, en grave detrimento de los intereses del Profesorado de dichas Escuelas.»

De La Educación:

«Dígase lo que se quiera, desde 1.º de Julio, los Maestros van á tener que pagar los siguientes descuentos:

3 por 100 del sueldo, para derechos pasivos.

1 por 100 del sueldo, para el Estado.

10 por 100 para el Estado.

1 por 100 de las retribuciones compensadas, para el Estado.

1 por 100 del alquiler para casa, para el Estado.

1 por 100 de la gratificación de adultos, para el Estado.

1 por 100 de la cantidad de premios escolares, para el Estado.

1 por 100 de la mitad del sueldo, los interinos, para el Estado.

1 por 100 los jubilados, para el Estado.

Y de lo poco que quede, el uno y medio por 100 para las Habilitaciones.»

Pero, Señor, que les queda á los maestros?

Pues, á los viejos les queda la satisfacción de haber educado é instruido con amorosa constancia á esos Señores que hoy en las Cortes pagan con negra ingratitud los desvelos de sus mentores.

A todos nos queda el placer de seguir avivando á los hijos de esos mismos caballeros que probablemente continuarán sacrificándonos.

También nos queda el derecho del pataleo después de considerar que cualquiera otra corporación logra de buen grado ó por fuerza que se atiendan sus justas y legítimas aspiraciones.

Nos quedan, por fin, el mísero sueldo más ó menos tardíamente cobrado y todos los inconvenientes que son consecuencia de nuestra falta de asociación, de compañerismo, de amistad.

Y aun nos queda otro consuelo: el de que los pobres de espíritu gozarán el reino de los cielos.

Tomamos de *El Magisterio Español*:

«También se ve libre la instrucción primaria del diez por ciento de economías que las Cortes han creído necesario implantar en todos los ramos que tienen consignación en los presupuestos del Estado. Si en éstos hubieran figurado los gastos de primaria enseñanza, que hoy tienen los Municipios á su cargo, milagro de Dios hubiera sido que de la medida general pudieran salvarse.»

«Las economías entonces hubieran sido más transcendentales y más lamentables. Si los pagos que los Municipios han de satisfacer alcanzan á unos 26 millones de pesetas, preciso hubiera sido rebajar unos dos millones y medio. Y ante la actitud de las Cámaras, es lo cierto que cualquiera cosa podría temerse.»

«Hoy que no hay nada que temer, es la hora de considerar lo que hubiera ocurrido en las supuestas circunstancias.»

Aún habremos de agradecer el que nos paguen los Ayuntamientos.

Mientras nos paguen.

El Maestro de Boadilla del Monte se encargó de la Escuela en Agosto de 1889, cuando ya estaba aprobado y rigiendo el presupuesto de aquel ejercicio, con 350 pesetas por retribuciones; pero al formarse el de 1890-91 se introdujo alteración en la partida sin la anuencia del Maestro. Reclamó este para que siguieran abonándole dicha cantidad y el Sr. Gobernador de la provincia mandó incluirla en el presupuesto: acudió en alzada el Ayuntamiento y la Dirección General ha resuelto que no obliga al Municipio el convenio sobre retribuciones que tenía celebrado con el maestro anterior al actual.

No podemos dar con la justicia de esta resolución.

Sirva de gobierno á los Maestros en casos análogos.

De La Escuela:

«Se ha resuelto, por la Dirección general de Instrucción pública que concedida la permuta entre dos Maestros, ésta es irrevocable y los interesados deben posesionarse de sus nuevos cargos.

Igual resolución dicen algunos celegas que trata de dictarse para los concursos, declarando que una vez nombrado un Maestro para una Escuela no tiene más remedio que tomar posesión de ella y que en otro caso pierde su derecho á la que desempeñaba al formular su pretensión.»

«La Dirección general ha contestado al Rectorado de Zaragoza, que no puede autorizarse que la Junta provincial celebre sesión sin mayoría absoluta de vocales en segunda convocatoria, mientras no se modifique el art. 59 del Reglamento de 20 de Junio de 1859.

También dice que si los que faltan pertenecen á alguna Corporación, que se reemplacen con otros, y si son padres de familia, se dé cuenta al Ministerio, remitiendo nuevas propuestas.»

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 27 DE AGOSTO DE 1892.

Acuerdos de la Junta Provincial de Instrucción pública de estas islas.—Elevar al Rectorado la documentación del concurso de ascenso para la provisión de la escuela de niñas de Biniali, poniendo en primer lugar de la lista de mérito relativo y proponiendo para la misma á D.^a Pedrona Sorell y Pastor.

Remitir al mismo centro la de concurso de ascenso para provisión de la Ayudantía de la Escuela Práctica agregada á esta Nor-

mal, poniendo en primer lugar de la lista de mérito y proponiendo para dicho cargo á D. Bartolomé Danús, é incluyendo en dicha lista en el lugar correspondiente con arreglo á la R. O. de 17 Octubre de 1889 al concurrente D. Manuel Gómez Calle, cuyo expediente se recibió el día de la junta, aunque fué depositado en el correo con fecha anterior á la terminación del plazo.

En virtud de ascenso ha obtenido una de las escuelas de niños de Alayor, D. Rafael Escribá Balcello.

Le felicitamos.

Inspirándose la Comisión provincial de la Diputación de estas islas en la R. O. de 26 de Julio último por la cual se intentan crear en España las Colonias escolares, ha tomado los importantes acuerdos siguientes:

1.^o Autorizar á las familias honradas para que durante el verano puedan recoger de los Establecimientos de Beneficencia los niños que deeen, recibiendo las dietas que á los asilados corresponderían por manutención durante el tiempo que estén fuera.

2.^o Que se promueva una suscripción pública para allegar fondos con que atender al planteamiento y desarrollo del propósito del Gobierno.

3.^o Solicitar de éste que ceda el punto denominado «La Cuarentena» para Hospital marítimo de niños pobres.»

Es de aplaudir y de veras celebramos la actividad con que esta Comisión ha secundado por su parte los nobles deseos de Su Magestad.

Ahora falta que se alcancen tan bellas aspiraciones, cosa que dudamos, pues la R. O. (inserta en el número anterior) no contiene preceptos suficientes para llegar por ahora á la realización de aquel ideal pedagógico moderno; y si los preceptos terminantes apenas se cumplen, ¿va á tener resultado lo que depende de solo declaraciones y excitaciones que al fin van dirigidas al bolsillo de las personas caritativas tan

obligadas ya á usar de generosidad para sostener y fomentar multitud de buenas instituciones tan importantes por lo menos como esta?

Véase lo que á propósito de dicha R. O. inserta *La Educación*:

«La Real orden de 26 de Julio último sobre Colonias escolares, que publicamos en este número es un documento notabilísimo, por lo bien escrito y por sus muy generosos intentos, que honra al Ministro que lo suscribe, y al Sr. Ruiz de Salazar, que lo ha redactado.

Pero, en nuestra opinión, no ha de pasar de ahí, porque no contiene nada de carácter preceptivo y obligatorio.

Si el Estado declara que no puede, y las Diputaciones y los Ayuntamientos no tienen dinero, ni la opinión pública se preocupa en España de asuntos de tanta monta, entendemos que las Colonias escolares no han de pasar de los dinteles del *Museo pedagógico*, á quien, por ningun sentido oficial, competen esos cuidados.

Los niños de los pueblos pequeños, rebosan salud, en general.

Los de las grandes poblaciones, aunque no todas, porque las litorales son muy saludables, no necesitan cambios de residencia.

Madrid es la gran cloaca, fuente inagotable de linfatismos y raquitismos para la niñez.

Madrid necesita, como Paris, colonias y excursiones escolares, pero pagadas, como en la capital de Francia, por el Ayuntamiento, bajo la [dirección] de los Maestros respectivos.

Y esto es lo que no producirá la Real orden.»

Acompañado de un [atento] B. L. M. del Vicepresidente de la Comisión provincial, nuestro particular amigo [D. Alejandro Rosselló], hemos tenido el gusto de recibir un ejemplar de la Memoria dirigida á la excelentísima Diputación provincial por D. Miguel Porcel y Riera sobre los trabajos ma-

nuales en las escuelas primarias.

Pensamos ocuparnos con más detención del espresado trabajo, pues indudablemente una revolución escolar se impone de día en día para la introducción de los trabajos manuales en las escuelas; más dado el estado de las nuestras, lo atrasado de los pagos de los haberes de los maestros en muchos pueblos y provincias, con toda seguridad han de retrasar su establecimiento y dificultarnos seguir el rumbo de otras naciones más adelantadas que la nuestra, que atienden con mejor voluntad á las escuelas y á los Maestros.

En el ínterin, agradecemos el envío de la espresada Memoria, sintiendo en el alma que la ley obligue al Sr. Rosselló á abandonar un cargo en el que podría, sin duda alguna, con su reconocida iniciativa, producir beneficiosos resultados á la enseñanza primaria.

En la primera decena del próximo mes de Septiembre empezarán los exámenes extraordinarios del curso académico de 1891 á 1892 en este Instituto de segunda enseñanza y en los días que á continuación se indican:

Latin y Castellano, primer curso, días 7 y 9. Id. segundo curso, día 10.—Retórica y Poética, día 12.—Geografía, días 13 y 14.—Historia de España, días 15 y 16.—Historia Universal, días 17 y 19.—Psicología, Lógica y Etica, día 20.—Francés, primer curso, días 21 y 22.—Id. segundo curso, día 23.—Aritmética y Algebra, día 15.—Geometría y Trigonometría, día 16.—Física y Química, día 17.—Historia natural, día 19.—Agricultura, día 19.

*
*
*

Los exámenes de prueba de curso en la Escuela Normal de Maestros empezarán el día 12 del próximo mes de Septiembre, como se expresa á continuación:

Día 12, Lectura y Aritmética.—Día 13, Escritura y Lengua Castellana.—Día 14, Geometría y Dibujo y Pedagogía.—Día 15,

Agricultura.—Día 15 y 16, Doctrina Cristiana.—Día 16, Geografía é Historia de España.

SEGUNDA CONFERENCIA

MULTIPLICACIÓN DE LOS NÚMEROS COMPLEJOS

Sobre el tema indicado disertó el segundo día D. Enrique Terrés y Chevremont maestro de Pollensa.

Comenzó el Sr. Terrés su trabajo distinguiendo el número abstracto del concreto.

Definió el primero simple determinación de la idea general de pluralidad ó abstracción hecha á lo menos de la naturaleza de las magnitudes cuyas medidas representa, y consideró el segundo indicando la unidad á que dicha medida se refiere.

Brevemente ocupóse de la influencia de aquel en el estudio superior del cálculo y de la necesidad é importancia de ésta en las cuestiones prácticas de la vida concernientes á la cantidad, dirigiendo sus observaciones á fijar el valor científico del uno en los más elevados conceptos y razonamientos matemáticos, y los resultados educativos del otro en la enseñanza primaria.

Indicó luego el papel importantísimo que en la enseñanza citada desempeñan los diversos procedimientos metódicos empleados en las necesarias transformaciones de los números concretos, al operar con los cuales dijo convenía á la sencillez del cálculo y á la facilidad en formar idea exacta de la magnitud considerada el no obtener para expresión de la medida de ella un número demasiado grande ni una fracción muy pequeña. Esto, añadió, se consigue adoptando algunos múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad usual referente á cada clase de magnitudes que más comunmente se someten al algoritmo ó cálculo aritmético y de aquí el que los números concretos afecten formas diversas denominándose complejos ó incomplejos según se refieran á unidades de diferentes órdenes y denominaciones, pero relativas á la misma especie ó estén referidas á unidades de una sola denominación.

De cada uno de estos números puso ejemplo. Citó las ventajas de la forma compleja en el antiguo sistema de pesas y medidas, la

utilidad de la forma incompleja con carácter mixto de entero y decimal en el sistema moderno, la de las dos formas en ambos sistemas y la posibilidad, en fin, de transformarlas á todas de una manera por lo general fácil y sencilla, todavía simplificada en los números métricos.

A esto último, al hallarse generalizado en alguna nación y declarado oficial en otras el sistema métrico decimal, tan en armonía en sus leyes con nuestros principios de enumeración, y á la mayor facilidad por lo mismo en poder considerar simples aplicaciones de los principios referentes á los números abstractos las operaciones con los números concretos, atribuyó en parte el prescindir ciertos autores modernos del estudio particular de ellas que otros, dijo, reducían á la sola práctica de una serie ordenada de problemas y los más á breve pero completa y científica teoría.

Citó el nombre de algunos de los últimos y los principales puntos que en la multiplicación de complejos suelen incluir, y manifestando adaptar al parecer de aquellos su criterio en lo esencial, y prefiriendo en lo demás la sencillez, claridad y diversidad de procedimientos útiles á la enseñanza primaria expuso él la citada teoría de la multiplicación de complejos de esta ó parecida manera:

Definición de la operación, parte de la de concretos en general y que tiene por objeto el mismo de aquella: formar un producto que sea en magnitud y naturaleza respecto del multiplicando lo que el multiplicador es respecto de la unidad valuada.

Unidad principal ó valuada, aquella cuyo valor se conoce, ó que distingue como tal el enunciado del problema.

Observaciones relativas á la necesidad y manera de considerar abstracto el multiplicador y motivos por que no puede, generalmente, en la multiplicación de complejos, alterarse el orden de los factores.

Falta de significación de la multiplicación de dos números concretos cualesquiera sin la interpretación debida, y errores á que su torcimiento pudiera dar lugar.

Distinguió en la operación que nos ocupa dos casos: multiplicar un número complejo por otro incomplejo; y multiplicar un número cualquiera, complejo ó incomplejo, por otro complejo.

Para el mejor estudio del primero, que resolvió conservando la forma compleja del multiplicando y también por los métodos de quebrados, reducción y partes alícuotas respectivamente, eligió una de las cuestiones en que, dado el valor de una unidad, se pide el de una cantidad determinada de igual clase.

Respecto al segundo caso, dijo reducirse al primero, ó á la multiplicación de dos números concretos como si fueran abstractos, con sólo transformar en incomplejo el multiplicador, y según fuere ó no complejo el multiplicando. Prescindió por lo mismo de la resolución de este caso por todos los procedimientos ya vistos á excepción del último mediante la descomposición en partes alícuotas del multiplicador solamente, atendiendo á que, vista la descomposición del multiplicando en el primer caso, la resolución del segundo mediante la descomposición de los dos factores quedaba así suficientemente explicada.

De cada uno de ambos casos y diversos procedimientos expuestos dió la necesaria demostración matemática, deduciendo luego de ésta la conveniente regla práctica á la mayor seguridad del que opera.

Enumeró asimismo las ventajas que al cálculo en general y á la enseñanza primaria en particular pueden reportar los distintos métodos empleados, cuya adopción oportuna juzgó dependiente del talento del calculador. Muy especialmente opinó exigir práctica y cuidado el determinar cuando conviene aplicar el método de las partes alícuotas, si han de descomponerse en tal caso los dos factores ó solo uno de ellos, y en que partes alícuotas debe dividirse cada unidad.

Dadas las precedentes explicaciones pasó á la resolución del problema menos frecuente en que se da el número correspondiente á una cierta cantidad y el producto corresponde á la unidad.

Estudió después las maneras de interpretar ciertos casos que algunos distinguen como especiales en la multiplicación de complejos; las relaciones de dicha operación con la regla de tres; y manera de hacer extensiva la primera, ó sea la multiplicación de complejos, á otras cuestiones del dominio de las proporciones, dejando aclarado lo último con un ejemplo de regla de interés simple.

Ultimamente expuso el modo de facilitar

esta teoría, ponerla al alcance de los niños y completarla; dando así por terminado el trabajo que dejamos reseñado, y el cual mereció la aceptación de los concurrentes al acto.

SECCION DE ANUNCIOS

Un maestro de primera enseñanza elemental, con título y práctica en el desempeño de su profesión fuera de esta ciudad, desee establecerse en ella, y al efecto tener colocación en un Colegio de Palma.

Informarán Sol, 38 entresuelo derecha.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL CASTELLANO EN LAS BALEARES

(Sexta edición)

Obra destinada á facilitar el conocimiento de la lengua nacional en estas islas, arreglada por los Profesores

D. DAMIÁN BOATELLA Y D. MATÍAS BOSCH

Premiada en la exposición de Barcelona.

Correjida y aumentada por

D. MATÍAS BOSCH.

(Declarada útil para texto en R. O. de 4 de Febrero de 1892.)

Véndese en todas las librerías de esta capital á 1'25 ptas. ejemplar y en la de Viuda é hijos de P. J. Gelabert á 12'50 ptas. la docena.

GUIA DE GRANADA

con fragmentos del poema del eminente poeta D. José Zorrilla, UNA peseta.

Los pedidos deben dirigirse al Sr. Administrador del periódico *La Publicidad*, Angel, 7, Granada, acompañados de su importe en sellos ó libranza.

Imprenta de Bartolomé Rotger.